

# CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento privado de Consorcio que celebran de una parte el **ING. CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE**, identificado con DNI N° 21887863 y RUC N° 10218878631 y la **ING. VICTOR DAVID MORAN QUISPE**, identificado con DNI N° 70656855 y RUC N° 10706568552, a quienes se les denominara **LOS CONSORCIADOS**, en los términos y condiciones siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**CLAUSULA PRIMERA.** - Por el presente el **ING. CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE** y el **ING. VICTOR DAVID MORAN QUISPE**, constituyen un consorcio para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JIRÓN LOS MÁRTIRES EN EL AA.HH SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°031-2023-CS/MDPN**, por un monto de **S/. 246,232.73** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 73/100 SOLES).

**CLAUSULA SEGUNDA.** - el **ING. CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE** y el **ING. VICTOR DAVID MORAN QUISPE**, se presentaron asociados al proceso indicado en la cláusula precedente, habiendo sido favorecidos con la Buena Pro respectiva, por dicha razón el consorcio procederá a ejecutarla de acuerdo con los términos y condiciones del contrato de elaboración de expediente técnico.

**CLAUSULA TERCERA.** - El consorcio que se constituye por este contrato se denominará: **CONSORCIO LA QUINTA** y tendrá como domicilio legal en la **URBANIZACIÓN LOS VIÑEDOS MZ 11 LOTE 13 – Grocio Prado – Chincha – Ica**, donde recibirá toda la documentación administrativa y legal de la obra materia del contrato.

**CLAUSULA CUARTA.** - El presente consorcio iniciara sus actividades a la firma del contrato de la obra respectivo con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y culminara sesenta días posteriores de la liquidación de la obra.

**CLAUSULA QUINTA.** - Queda establecido que el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados en la obra descrita en la cláusula primera de este contrato es de:

- **80% para el ING. CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE:**
  - Ejecución de la elaboración del expediente técnico.
  - Elaboración de la propuesta técnica
  - Aporta experiencia.
  
- **20% para la ING. VICTOR DAVID MORAN QUISPE:**
  - Ejecución de la elaboración de la propuesta técnica.
  - Aporta experiencia.



NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

El Notario no asume responsabilidad del contenido de este documento.

**CLAUSULA SEXTA.** - Queda establecido que los aportes de los consorciados sean de tipo dinerario; industrial, u de cualquier otro tipo serán asumidos en forma solidaria y proporcional a su porcentaje de participación los mismos serán aportados al consorcio conforme los requerimientos al negocio y las oportunidades que las partes acuerden periódicamente.

**CLAUSULA SEPTIMA.**- Los CONSORCIADOS para el desarrollo normal de las actividades propias de este contrato, acuerdan nombrar como Representante común del Consorcio al **SR. MARTIN SILVA POLANCO**, identificado con DNI N° **70026029**, quedando autorizado para suscribir contratos en representación del consorcio con la entidad Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos, ingresar o retirar fondos en cualquier entidad financiera ; girar endosar, descontar, aceptar, avalar, protestar, cobrar y dar en garantías letras, letras hipotecarias, cheques, pagares, vales, warrants y en general, cualquier documentación crediticia; solicitar y contratar cartas fianzas o cartas de créditos en moneda nacional y extranjera; solicitar y acordar créditos en cuenta corrientes, avances o sobregiros y créditos documentarios; efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósitos o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar u cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos análogos, otorgar poderes, alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido; depositar, retirar, comprar, vender valores; contratar pólizas de seguros y endosarlas; servir de aval y otorgar fianzas solidarias, para efectuar depósitos en fondos mutuos; contratar prestamos de fondos mutuos; cobrar cheques, girar sobre saldos deudores, endosar para abono en cuenta de la empresa; girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras; cobro de giros, cobro de transferencias; solicitar y recibir tarjetas de crédito empresarial a nombre del Consorcio. Asimismo, podrá conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación y Arbitraje, de igual manera está autorizado para realizar gestiones en cualquier entidad pública y privada del estado.

**CLAUSULA OCTAVA.** - Se establece que cualquier controversia que se presenten en el presente consorcio se solucionara de mutuo acuerdo entre los consorciados.

**CLAUSULA NOVENA.** - LOS CONSORCIADOS, acuerdan que el **ING. CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE** y el **ING. VICTOR DAVID MORAN QUISPE**, tienen participación en la consultoría, tanto en las utilidades como las pérdidas que ocasione la elaboración de expediente técnico.

**CLAUSULA DECIMA.** - Las partes declaran expresamente que corresponden a cada consorciado la gestión, administración y elaboración de expediente técnico materia del presente contrato; por lo que deberán proceder con diligencia, prudencia, buena fe y lealtad; facultándoles a contratar con terceros con todo lo necesario para el desarrollo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** - Queda expresamente establecido que los bienes muebles (maquinarias) que se adquieran para la Elaboración del Expediente Técnico, se sujetarán al régimen de propiedad.



**NORREDACTADO EN ESTA NOTARIA**  
El Notario no asume responsabilidad del contenido de este documento.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** - LOS CONSORCIADOS, acuerdan designar como operador tributario al CONSORCIO LA QUINTA, por lo cual se aperturara una cuenta corriente a nombre del **CONSORCIO LA QUINTA** con firma del Sr. **MARTIN SILVA POLANCO**, y la facturación será efectuada por el Consorcio ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para tal efecto se le comunicará a la superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. Los consorciados acuerdan que la administración, contabilidad, facturación y tributación del CONSORCIO LA QUINTA será de contabilidad Independiente, por lo cual se tramitará un nuevo RUC.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.** - **LOS CONSORCIADOS** tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar cuentas libros contable y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.** En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, los consorciados se someten a lo establecido en las normas jurídicas que resulten aplicables.

Las partes proceden a firmar el presente documento en señal de conformidad a los 02 días del mes de abril del 2024.

**NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA**  
El Notario no asume responsabilidad del contenido de este documento.



CONSORCIADO 1

**ING. CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE**



CONSORCIADO 2

**ING. VICTOR DAVID MORAN QUISPE**



**NOTARIA RAMOS MORON**  
Javier Alonso Ramos Morón  
NOTARIO DE CHINCHA

Av. Victor Andrés Belaunde Nº 300  
Pueblo Nuevo - Chincha  
Telf. (056) 317395 / (056) 281691  
www.notariaramosmoron.com

**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **CORNEJO QUISPE CARLOS ANTONIO**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 21887863 Y **MORAN QUISPE VICTOR DAVID**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 70656855. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO Y SOLO LEGALIZA LAS FIRMAS. =====  
CHINCHA, 03 DE ABRIL DEL 2024. =====



JAVIER ALONSO RAMOS MORON  
NOTARIO DE CHINCHA

